



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, diez de mayo de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, se *reconoce personería* al doctor *JAIME HUMBERTO RINCÓN CÁRDENAS* para actuar como Apoderado Judicial de la señora *NUBIA INÉS TORRES DE SARMIENTO*.

Téngase en cuenta la objeción presentada dentro del término por el mencionado Profesional en calidad de Apoderado Judicial de las herederas *NUBIA PILAR SARMIENTO TORRES* y *ZAYDA MILENA SARMIENTO TORRES*, más no de la señora *NUBIA INÉS TORRES DE SARMIENTO*, por no haber acreditado el interés que le asiste ni estar dentro de los interesados enlistados en el artículo 1312 del Código Civil, o por no menos ninguna referencia hizo, al inventario y avalúo adicional presentado por el Apoderado Judicial de la compañera permanente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 502 del Código General del Proceso, en razón a que existen diligencias programadas con anterioridad, se *señala* el 30 de junio de 2021 a las 8:00 de la mañana para incorporar las pruebas y decidir dicha objeción, que se hará por medio virtual a través de la plataforma lifesize, en razón a las medidas de bioseguridad tomadas por la Pandemia Covid-19, salvo que se impartan otras directrices, lo que se dará a conocer junto con el enlace a través del cual deben ingresar.

Ténganse como pruebas para resolver, las documentales obrantes en el proceso que se relacionen con el asunto y *requiérase* a las partes para que en el término de diez (10) días *acrediten la propiedad o no en cabeza del causante del 25% del bien inmueble inventariado*, entre ellos el folio de matrícula inmobiliaria actualizado donde conste la misma con los documentos de soporte.

Comuníquese a las partes *haciendo* las advertencias legales, entre ellas que deberán asistir virtualmente a la audiencia, que la inasistencia conllevará a que se les imponga multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales, que no obstante la virtualidad, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones .



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Así mismo *que* la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de radicación al correo electrónico j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato PDF dentro del horario establecido de las 7:00 de la mañana a las 3:00 de la tarde y simultáneamente enviarlos a la contraparte a la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda y su contestación, y que deben notificar cualquier cambio de dirección física o electrónica, so pena de que las comunicaciones se continúen enviando a la inicialmente suministrada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

PEDRO ORTÍZ SANTOS

Proceso 54-518-31-84-002-2019-00124-00

Firmado Por:

**PEDRO ORTIZ SANTOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOU DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PAMPLONA-N. DE SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbaa56cdd55beabd72048760fcb33e48f57db309142fbe11190020ad66b302cb**

Documento generado en 10/05/2021 04:22:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**